

EL OJO CRÍTICO

Buena fe (2)

La Ley de Enjuiciamiento Civil, desarrollando lo dispuesto en el art. 7 del CC y en la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 11), ha dedicado su Título VIII del Libro I a la buena fe procesal.

Pero, a pesar del rigor con que se sanciona su supuesta infracción, las reglas de la buena fe procesal tampoco se especifican ni definen. Quedan entregadas a la discrecionalidad judicial. ¿Es esto admisible? ¡No me lo parece! Cuando la CE consagra la libertad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico hay que interpretarla positivamente, de suerte que esté disponiendo algo vinculante para todos, sin excluir a los jueces y tribunales y a los mismísimos legisladores.

Ahora bien, ¿qué significa que la libertad sea valor superior del ordenamiento? Sencillamente, que en la duda prevalece siempre, de acuerdo con el viejo aforismo: "Todo lo no prohibido está jurídicamente permitido".

La pregunta oportuna es ¿qué ocurre entonces con lo legalmente dispuesto en forma positiva, como cuando se ordena "respetar las reglas de la buena fe"? Si esas reglas no constan, por no haber sido enunciadas, no pueden ser jurídicas, sino no sólo máximas morales. Y en el orden moral, ya es sabido: "conciencia dudosa, obligación nula".

En conciencia no hay deberes extrínsecos. Cuando un juez quiere imponer una norma, establecida por él, tropieza con un veto constitucional, porque inevitablemente para imponerla tiene que otorgarle valor retroactivo, pues las



José
Lois Estévez

Existe un deber de veracidad o, lo que es lo mismo, una prohibición de la mentira en el proceso civil

partes no hubieran podido obedecer lo que aún no conocían en el momento de actuar.

Cierto que podría argüirse que existe un deber de veracidad o, lo que es lo mismo una prohibición de la mentira en el proceso civil. Pero esto tendría que conciliarse con el derecho constitucional a no declarar contra sí mismo ni confesarse culpable. Y aunque no falten exégetas que traten de enclaustrar en el proceso penal esa especie de dispensa, donde sería un privilegio reservado a quienes se imputara un delito o una falta, haciéndolos de mejor condición que los demás mortales, eso vulneraría la igualdad ante la ley, haciendo una circunstancial aceptación de personas, con olvido de que algunas veces ciertas sanciones civiles o administrativas pueden resultar más graves que otras penales, impuestas, además, con muy superiores garantías.

Se ve, por otra parte, en el artículo 247 LEC otro encubierto ataque a la igualdad. Aunque el párrafo 1, dé la impresión contraria, al decir: "Los intervinientes en todo tipo de procesos deberán ajustarse en sus actuaciones a las reglas de la buena fe". No parece posible reducir a las partes la comprensión del precepto. Y su párrafo 4 demuestra claramente que no es así, pues lo extiende a los profesionales que participan de alguna forma en la litis. La hipótesis, deliberada y asimétricamente omitida, es la de la mala fe de quienes tramitan el proceso, incluso el propio juez, que han sido descartados a priori. Pero cabe preguntar: ¿Procede de buena fe aquel magistrado que, lejos de cumplir las prevenciones del art. 209, silencia sistemáticamente los hechos, pretensiones o argumentos de parte incompatibles con el sentido de su fallo? ¿Quebrantar abiertamente la ley procesal debe carecer de sanción, pese a su gravedad, sobre todo, cuando se falla en única o en última instancia?

Podría poner demasiados ejemplos. Me atrevo a uno reciente. En un contencioso-administrativo, el argumento básico del actor es la declarada caducidad por la Administración del expediente que dio lugar a un apremio, pues lo caducado no puede resucitar sin ser reiniciado y tramitado luego, con todas las garantías. La sentencia, inapelable, silencia el hecho, documentalmente probado, de la caducidad reconocida, y da por bueno el apremio sobre un expediente viciado de caducidad. ¿Se cumple o incumple la ley así?

SORTE DO PAXARIÑO

Esixencias democráticas

Carlos Mella

Con isto da discusión dos orzamentos puiden enteiramente que, segundo as nosas prudentes autoridades, os cidadáns estamos a esixir demasiado ó Estado. E nós sen decatarnos que se non colaboramos coas autoridades, por moito que elas mallen en nós, a economía patria irá a rebolos.

E pedimos moito: pedimos unha pensión, coma se chegar a vello non fora xa unha lotería de por si; veña a pedir estradas para matarse nelas despois; veña a esixir unha sanidade do millor coño coma se non houbera que encantar. E veña pedir santos e peanas pola petaqueirada de que pagamos tropecentos mil millóns de euros de impostos. ¿Cómo se con isa calderilla se puidesen facer montes e moreas!

EL ANÁLISIS

La jueza Ruth

Justo de la Vega

La juez o jueza de vigilancia penitenciaria Ruth Alonso ha llegado por la vía rápida a la popularidad y el conocimiento generales, y eso, de antemano, no es aconsejable: no lo es que un juez en el ejercicio de su cargo se haga notar, y mucho menos, que sus decisiones y sentencias dividan a la opinión. Que se haya 'especializado', como parece, en dejar etarras en libertad provisional, o en 'tercer grado', de antemano, ha hecho pensar a más de uno si no estará siendo víctima del famoso síndrome de Estocolmo.

La juez proclama una y otra vez que ella no hace sino cumplir la ley estrictamente, y sin inclinarse a favor o en contra de nadie, salvo de esa ley. Una ley, se preguntan muchos ciudadanos, ¿puede permitir la puesta en libertad de un séxtuple asesino, condenado a 300 años?

MEMORIA DE LOS DÍAS

Insolencia y necesidad

El Gobierno español ha invitado al ayatolá iraní Jatami. El ayatolá vasco Arzalluz ni le dirige la palabra. Hasta aquí hemos llegado, dijo terminante Aznar con ocasión del crimen etarra de Santa Pola. Pero, me temo que llegaremos hasta donde se proponga el ayatolá Arzalluz. El iraní ha puesto condiciones. No cenará si hay vino, con lo cual el hombre declara la guerra a todo el 'Estado español', que no hay nacionalidad, región ni comarca, que no produzca vino. Nadie iba a obligar a Jatami a tomar vino, de modo que su piedad coránica quedaría a salvo y su hígado en perfecto estado; pero no le basta: si él no bebe, los demás tampoco.

No paran aquí las condiciones. Jatami se niega a dar la mano a la Reina, a la Ministra de Exteriores o a cualquier otra señora. Y, además, las señoras han de cubrirse la cabeza con un pañuelo (Si se ocultan tras una burka, seguro que tenemos petróleo a precio de saldo). Y las feministas babeaban de gusto ante estos violadores coránicos. Habrá que convertirse al Islam.



José Vilas
Nogueira

Las buenas maneras establecen una verdad. Si estás de visita has de aceptar los gustos del anfitrión

En la senda de la política franquista de relaciones privilegiadas con los países musulmanes habría que estudiar el cambio de las leyes dinásticas. Ahora que están de moda las bodas homosexuales, la Reina podría ser un tío, y el Jatami y compañía le daría la mano, y seríamos todos muy felices. Podría aducirse un inconveniente:

las parejas homosexuales carecen de capacidad reproductora. Pero, 'la imaginación al poder' dijeron los rebeldes de mayo del 68, ilustrando la miseria teórica de la izquierda contemporánea. Pues, ahí va imaginación: la Monarquía concatenada, podría llamarse. Muerto el Rey, la Reina pasaría a ser Rey, y otro tío cualquiera sería Reina, y así hasta el fin de los tiempos. Respecto de las ministras, la solución es fácil. Debería haber un ministro, de sexo masculino y con barba, adjunto a cada ministra. Este ministro se encargaría de las relaciones con los países islámicos.

Las buenas maneras establecen una verdad. Si estás de visita has de aceptar los gustos de tu anfitrión. Y si no te gustan, no vas. Que el protocolo iraní imponga estas reglas a sus invitados es comprensible. Que intente imponerlas a sus anfitriones es una insolencia. Que el Gobierno español invite, en estas circunstancias, a Jatami, es una necesidad. Y que la Reina de España se vea involucrada en esta disputa protocolaria no es sólo necesidad; también es insolencia.

LASER
DEPILACIÓN

Depilación permanente,
sin dejar de tomar el sol.

LASER
VASCULAR

Varicosidades, Cuperosis;
OTROS : Arrugas, Varices,
Aumento contorno labios, Peeling químico
DRA. M. C. FREIRE

Clínica Alka

C/ Alfredo Brañas, 9 - 1º C
Teléf.: 981 596 155 - SANTIAGO

¿Quieres conseguir un trabajo estable?

¡Esta es tu oportunidad! DOG nº 199, de 15/10/02

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES Xunta de Galicia

PLAZAS Abierto el plazo de presentación de instancias hasta el 4/11/02

200 Aux. Administrativos
150 Subalternos

Editorial MAD te ofrece los temarios para superar con éxito las pruebas

- Nuevas ediciones actualizadas
- Adaptadas a los nuevos programas oficiales
- Autores de reconocida competencia profesional

Recoge las bases gratuitas de la convocatoria
y los textos para la preparación en:

LIBREERÍA FOLLAS NOVAS, Montero Ríos, 37, SANTIAGO DE COMPOSTELA

Editorial MAD

www.mad.es

لبنان
MOTEL DE LUOU

TE ESTAMOS ESPERANDO

ABIERTO

TELF. 981 800 205